Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Fecha de Clasificación: 01/04/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.
Reservado: 1 A 7
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

OFICIO No.: PFPA.16.5/0427-16 000855
INSPECCIONADO: [redacted]
DOMICILIO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0020-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En Victoria de Durango, Dgo., a primero de abril del año dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/020/16.000684** de fecha de **14 de marzo de 2016** signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [redacted] con domicilio en Carretera a Torreón Km 1.5 en Durango, Dgo., comisionándose para tales efectos a los **C.C. ING. RAMÓN DUEÑEZ IBARRA** y **LCF. MARCO ANTONIO QUIÑONES SOTO**, para la realización de dicha diligencia con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación:

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, Gráficas de aplicación de tratamiento, Constancias de aplicación de tratamiento, Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el periodo del 1° de julio del año 2015 a la fecha de la inspección; además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

II.– Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **14 de marzo de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **037/2016**, de fecha de **16 de marzo de 2016**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.

III.– Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección No. **037/2016** de fecha de **16 de marzo de 2016** se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1°, 2° fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 037/2016** de fecha de **16 de marzo de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

I.- En fecha de **16 de marzo de 2016**, se constituyó el personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el [redacted] DE LA MARCA CONFORME A LA NOM-144-SEMARNAT-2012, DENOMINADO MULTIPAK, S.A. DE C.V., entendiendo la diligencia el C. MARTÍN NOEL QUIROGA GARCÍA, quien tiene el carácter de coordinador de seguridad, salud y medio ambiente del CENTRO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS Y USO DE LA MARCA CONFORME A LA NOM-144-SEMARNAT-2012 DENOMINADO MULTIPAK, S.A. DE C.V., identificándose mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 0283087628448920713 4H24123 1 MEX (2010)

En cumplimiento a la orden de inspección mencionada en el Resultando marcado como primero, el inspeccionado deberá presentar la siguiente documentación, a partir del 1° de julio de 2014 a la fecha:

1) **AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD CON LA NOM-144-SEMARNAT-2012.**

- El inspeccionado presenta oficio No. SG/130.2/00325, de fecha de expedición 24 de febrero de 2005, a nombre del C. SALVADOR BAUTISTA MARTÍNEZ, gerente general de MULTIPAK S.A. de C.V., con domicilio en carretera a torreón Km. 1.5, Durango, Dgo.
- Número único: 008
- Tratamiento a aplicar: Térmico (HT)
- Domicilio donde se aplicará el tratamiento: Domicilio en carretera a Torreón Km. 1.5, Mpio. de Durango, Dgo.
- Marca autorizada para aplicación de tratamiento térmico a tarimas y embalajes: MX-008 HT-KD
- Vigencia: Indefinida

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2) GRÁFICAS DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTO TÉRMICO (HT)

• Por lo que respecta a la documentación solicitada aplicable al segundo semestre del año 2014 a la fecha de la visita de inspección, este se presenta en forma digitalizada donde se corrobora que se han aplicado tratamientos fitosanitarios en el periodo solicitado. Se corrobora este aspecto a través de la verificación de los informes semestrales presentados a la SEMARNAT para dicho periodo.

3) CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTO.

• Referente al sitio donde se aplica el tratamiento verificado a través de la presente visita de inspección, se tienen las siguientes características del mismo:

a) El sistema de calefacción para alcanzar los 76.7° C es a través de vapor de agua a través de una caldera por la quema de aserrín.
b) Se cuenta con un sistema de circulación de aire o ventilación el cual cuenta con 06 ventiladores accionados por 06 motores eléctricos trifásicos.
c) Se cuenta con un sistema de humificación a base de 03 serpentines dobles con aletas difusoras de calor y de los mismos ventiladores para la circulación de aire.
d) Se cuenta con un sensor para registro de humedad y otro para registro de temperatura.

Al momento de la visita de inspección se observa el funcionamiento del equipo y maquinaria en la aplicación del tratamiento fitosanitario.

4) ACUSE DE RECIBO DE ENTREGA DEL INFORME-RESUMEN SEMESTRAL DE LOS TRATAMIENTOS APLICADOS DURANTE EL PERIODO 1° DE JULIO DEL AÑO 2014 A LA FECHA DE LA PRESENTE VISITA.

• El inspeccionad presenta oficio s/n de fecha 16 de enero de 2015, recibido el mismo día en la delegación federal de SEMARNAT, mediante el cual presenta informe semestral a nombre de [redacted] mediante el cual hace constar que para el periodo del 01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014se realizó la expedición de certificados de tratamiento térmico de acuerdo a la autorización otorgada por dicha institución con número [redacted] de fecha 24 de febrero de 2015 detallado con anterioridad, se anexa formato No. 3 debidamente requisitado.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

5) EN SU CASO AVISOS DE MODIFICACIÓN Y/O AVISOS DE RENUNCIA CONFORME A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA.

• Al respecto se tiene que el inspeccionado manifiesta no haber emitido modificación y/o renuncia ante la autoridad correspondiente para la autorización citada.

6) RESPECTO A LA VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PRODUCTO EXISTENTE, SE DEBERÁ OBSERVAR DE CONFORMIDAD A LA NORMA INDICADA LO SIGUIENTE:

• Dado lo anterior, se da inicio a un recorrido físico de campo por el centro de aplicación de las medidas fitosanitarias y uso de marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT/2012, recorriéndose el área destinada para la aplicación de tratamiento térmico observándose que las actividades se han llevado a cabo en completa observancia a la normatividad en la materia, para lo cual se genera soporte fotográfico en momento de la visita para su sustento.

En uso de la palabra el [redacted], manifiesta: que es su deseo que el personal comisionado transcriba su declaración para lo cual manifiesta que desea reservarse a hacer uso de la palabra.

Así mismo de acuerdo a lo asentado en el acta de inspección, **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a La ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 037/2016** de fecha **16 de marzo de 2016;** por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo

establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a [redacted], por conducto de su encargado y/o representante Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 037/2016** de fecha **16 de marzo de 2016,** no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento del [redacted], por conducto de su encargado y/o representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la empresa antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [redacted] a través de su encargado y/o representante legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente proveído en los estrados de esta Delegación.

ATENTAMENTE:

"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO.

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

NML/LP/NOM/CEMS